



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 100-DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que el Sr. Fernando Lasaga, DNI 14.769.434, presentó una nota ante esta Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche solicitando intervención ante el Instituto Municipal de Tierra, Vivienda y Hábitat a fin de encontrar las razones por las que no se lo ha incorporado hasta la fecha entre los beneficiarios de los lotes adjudicados en forma reciente por ese Instituto.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que el presentante, aunque ha cumplido con la presentación de todos los requisitos solicitados hace doce meses, no ha recibido a la fecha ninguna llamada ni citación para ahondar en su problemática tendiente a los fines de buscar una solución real y definitiva, adecuada a su necesidad y posibilidades.

Que el artículo 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal refiere que los habitantes de la ciudad de Bariloche, tiene derecho "*A peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*" Razón por la cual es necesario que el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social brinde al presentante los fundamentos por los cuales no ha sido incorporado en los listados referidos.

Que El Sr. Lasaga tiene una hija de siete años con discapacidad certificada mediante Cert. N° C- 44324243- 2006, expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado de Río Negro, lo que debe ser tenido en cuenta al momento de la evaluación de la situación de necesidad habitacional de la familia.

Que de la entrevista personal surge que el presentante tiene la posibilidad de pagar una cuota social para la adquisición de un lote, además de tener conocimientos básicos para la realización de una pequeña construcción, lo que concretaría una efectiva solución para su familia.

Que dice que al leer los diarios del día 17 de febrero de 2010 y enterarse de que se ha concretado la entrega de 200 lotes, se ha presentado nuevamente al IMTVyH sin encontrar explicación satisfactoria.

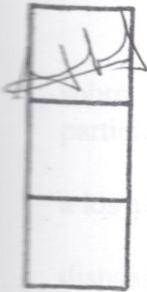
Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º) **AVOCARSE** a la problemática que el Sr. Fernando Lasaga, DNI 14.769.434 plantea en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente a efectos de resguardar y defender los derechos de la persona mencionada, y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hacer saber al presentante que *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”* (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 25 de Marzo de 2010.-



Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Signature]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche